



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintisiete de febrero de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Servicio de Intervención Municipal:

1.1. EXPEDIENTE 732531E: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS - FACTURAS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A CIERRE 2022.-

Vista la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, de fecha 19/02/2023, que literalmente dice:

“Vistas las facturas existentes en el Registro de facturas de este Ayuntamiento pendientes de aplicación al presupuesto.

Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente.

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento

Página 1 de 9





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023

extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

“a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un “concepto de derecho estricto” que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso.”

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas adjunta a esta propuesta ascendiendo el importe total de las mismas a 403.405,28 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.-

Página 2 de 9





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 19/02/2023, en sus propios términos.-

2.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

2.1. Expediente 114050D: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA. PROC. ORDINARIO 320/2018. DEMANDANTE: CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L. (Expediente contradictorio previo al pago de la liquidación por resolución contractual a favor del Centro Deportivo Caravaca, S.L.).-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 16/02/2023, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que, en relación con la resolución del contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal cuyo concesionario era CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503 (SEGEX 114050D), el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“...//...”

CUARTO.- Reconocer como *cantidad resultante de la liquidación del contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal la cuantía de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (549.440,70 euros).*

QUINTO.- *Notificar el presente Acuerdo al interesado haciéndole saber que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

SEXTO.- *Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.*

“...//...”

CONSIDERANDO.- Que para el pago de la liquidación resultante de la resolución del contrato habrá que estar a lo regulado en el artículo 266.1 del TRLCAP que le resulta de aplicación:

*“1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restará para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, **sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.**”*

CONSIDERANDO.- Que, con fecha 07/02/2023, el Sr. Alcalde-presidente solicita un informe al Sr. Tesorero Municipal con los datos que le consten en relación con los siguientes extremos:

- *“Terceros o entidades financieras con los que el CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503, se hubiera relacionado durante la vigencia de la concesión.*
- *Existencia, en su caso, de obligaciones financieras que el CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503, hubiera contraído con terceros y no hayan sido solventadas a día de la fecha.”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO.- Que, con fecha 13/02/2023, el Sr. Tesorero Municipal emite informe en el que señala lo que sigue (*se adjunta informe):

“...//... Que la relación de terceros o entidades financieras con los que CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503, se hubiera relacionado durante la vigencia de la concesión, se desconoce por este tesorero, aunque por reclamaciones verbales realizadas por proveedores y acreedores de CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., se tiene conocimiento de las siguientes deudas del concesionario:

FCC AQUALIA (Suministro de agua).....	23.590,48 euros
(Ambigiene).....	268,62 euros
FERSITEC S.L. (Mantenimientos).....	500,00 euros (aprox.)
Rodríguez Valero SL (Griferías y materiales)..	1.000,00 euros (aprox.)
Legiplag SL (Mantenimientos).....	102,85 euros
(Ferretería).....	51,39 euros
SUMICOOP (Fontanería).....	500,00 euros (aprox.)
Cuotas pendientes de devolución a usuarios	3.000,00 euros (aprox.)

Considerando que el conocimiento de estas deudas es por comunicaciones verbales, podrían existir otras de las que no se tenga constancia.”

Por todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar a los terceros o entidades financieras relacionados en el Informe del Sr. Tesorero Municipal, de fecha 13/02/2023, con los que el CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 pudiera tener obligaciones pendientes, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con objeto de que puedan formular alegaciones y aportar documentos, que deberán ser tenidas en cuenta en la resolución.

SEGUNDO.- Solicitar al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 que, en el plazo de diez días hábiles, declare responsablemente si tiene obligaciones financieras o deudas contraídas con terceros que no haya solventado a día de la fecha, en relación con la concesión para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía de fecha 16/02/2023, en sus propios términos.-

2.2. Expediente 517481Z: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA (Inicio de Modificación Contractual).-

Vista la Propuesta de la Concejalía de Deportes de fecha 01/02/2023, que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023

“CONSIDERANDO que, con fecha de 29.11.2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con una duración de doce años, con posibilidad de dos años adicionales de prórroga. CONSIDERANDO que, con fecha de 04.04.2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se adjudicó el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, con CIF A28760692. CONSIDERANDO que, con fecha de 29.04.2022 se formaliza el correspondiente Contrato Administrativo, cuya entrada en vigor se produjo el día 01.05.2022. CONSIDERANDO que, con fecha de 04.11.2022 y Registro de Entrada núm. 11953, D. , en representación de la sociedad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., (en adelante, VALORIZA), con CIF A28760692, y en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. z, de fecha 23 de mayo de 2017 y con el nº 2116 de su orden de protocolo, solicita lo siguiente:

“...//...inicie el procedimiento de modificación contractual consistente en que sea el Ayuntamiento el que proceda a gestionar directamente el campo de fútbol perteneciente al Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 153 y 207 de la LCSP, en todo lo que resulte de aplicación”.

Argumenta, para motivar la solicitud de modificación de contrato que *“...//...el Ayuntamiento, en los últimos meses ha estado usando el campo de fútbol un número superior de horas a las establecidas en la Cláusula 9 del PPT, por razones de interés público, cubriendo así las necesidades y fines sociales del municipio de Caravaca de la Cruz. SEXTO. – Que, con el fin de que el Ayuntamiento pueda seguir utilizando sin limitación el campo de fútbol, satisfaciendo dicho interés público del municipio, fomentando la educación física y el deporte, y una adecuada utilización del ocio y tiempo libre de los ciudadanos, fundamentalmente de los jóvenes, principales usuarios del servicio, esta parte entiende que es de interés del Ayuntamiento una modificación del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante “LCSP”), para que sea el Ayuntamiento el que pueda gestionar directamente el servicio del campo de fútbol y no mi representada, VALORIZA”.*

CONSIDERANDO que, las razones de interés público alegadas por adjudicataria, viene refrendadas en informe emitido por el Responsable del Contrato (CSV HZAA JUFM 33KQ 9CRW Y7VR), emitido con fecha de 26.01.2023, en el que se informa de lo siguiente:

“Con el inicio del año 2023 varias asociaciones y/o centros escolares que han solicitado esta instalación municipal para su utilización para actividades propias del centro, como clases de educación física, entrenamientos, actividades extraescolares u otras similares y que en la redacción del PPT no se contemplaron y por tanto en la actualidad no tienen cabida en la cláusula 9.

Conocedor de la propuesta de la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. para el inicio de procedimiento de modificación contractual para que el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, gestione directamente esta instalación deportiva municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 207 de la LCSP y en base a:

1.- Que existen nuevas demandas de centros escolares y clubes deportivos que hay que atender por interés público y que sería imposible con la gestión actual de las instalaciones municipales de fútbol, debido a la gran demanda, utilización y al escaso espacio libre disponible en la actualidad para atender estas





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023

solicitudes con la distribución y concesión actual de espacios municipales de fútbol y que no contempla el contrato en vigor con la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL.

2.- Resulta necesaria una gestión directa de esta instalación, para satisfacer la demanda y un mejor servicio a clubes deportivos, centros escolares y actividades deportivas propias del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz en base a la experiencia de gestión de esta instalación en este y pasados cursos deportivos.

3.- Que la gestión directa del Campo Municipal de Fútbol 7 mantendría el criterio de cesión de esta instalación, que mantiene el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz con el resto de instalaciones deportivas municipales a clubes, centros escolares, asociaciones, etc.

En base a todo lo expuesto, por parte del Servicio Municipal de Deportes CONSIDERAMOS NECESARIO que la gestión de la instalación municipal del Campo de Fútbol 7 sea del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en beneficio de nuestros usuarios, clubes y deportistas municipales.

Eso sí, considerando que:

1.- La instalación eléctrica para la iluminación del Campo Municipal de Fútbol 7, se reintegre al cuadro de gestión de iluminación del Pabellón Juan Antonio Corbalán.

2.- La mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL, no tenga acceso a esta instalación y precise autorización para el uso de la misma, en cualquier término y supeditado a su aprobación y pago de tasas correspondientes por el uso, según establecen nuestras ordenanzas municipales.

3.- La instalación municipal del Campo de Fútbol 7 estaría atendida por el personal del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, adscrito a la instalación municipal del Complejo Deportivo Fco. Fdez. Torralba, compaginado sus labores de limpieza, mantenimiento y atención en ambas instalaciones deportivas municipales”.

En base a todo lo anterior, por parte de esta concejalía se interesa que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para iniciar el expediente de modificación de contrato de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, justificándose la necesidad del mismo en razones de interés público, como son las siguientes:

- Que existen nuevas demandas de centros escolares y clubes deportivos que hay que atender por interés público y que sería imposible con la gestión actual de las instalaciones municipales de fútbol, debido a la gran demanda, utilización y al escaso espacio libre disponible en la actualidad para atender estas solicitudes con la distribución y concesión actual de espacios municipales de fútbol y que no contempla el contrato en vigor con la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL.

- Que resulta necesaria una gestión directa de esta instalación, para satisfacer la demanda y un mejor servicio a clubes deportivos, centros escolares y actividades deportivas propias del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz en base a la experiencia de gestión de esta instalación en este y pasados cursos deportivos.

- Que la gestión directa del Campo Municipal de Fútbol 7 mantendría el criterio de cesión de esta instalación, que mantiene el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz con el resto de instalaciones deportivas municipales a clubes, centros escolares, asociaciones, etc”.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 01/02/2023, con Nota de Conformidad de la Secretaria General.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación de contrato de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

TERCERO.- Dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

CUARTO.- Formuladas las alegaciones que en su caso se emitan, emitir informe de Secretaría a la vista de las mismas, y dar traslado al área de Intervención en el caso de que la modificación supusiera gasto para la Corporación.

QUINTO.- Con los informes anteriores, trasládese a esta a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, para su resolución.-

2.3. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. Contrato de obras de Renovación de Firme y Ordenación de Tráfico en Calle Ciruelos (Aprobación Plan de Seguridad y Salud).-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA SL con CIF B73847030, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 24/02/2023, obrante en el expediente SEGEX 692006W.

Visto que con fecha 31/01/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS" y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



NIF: P3001500B

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS” (EXP. POS 3/2022-2023, Código Electrónico 692006W), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA SL con CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

2.3. Bis Expediente 692006W: POS 3/2022-2023. Contrato de obras de Renovación de Firme y Ordenación de Tráfico en Calle Ciruelos (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN C/ CIRUELOS”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA S.L., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 24/02/2023, obrante en el expediente SEGEX 692006W.

Visto que con fecha 31/01/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN C/ CIRUELOS” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN C/ CIRUELOS” (EXP. POS 3/2022-2023, Código Electrónico 692006W), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA S.L., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/03/2023

2.4. Expediente 737085E: SOLICITUD A LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA: REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DEL CAMINO RURAL MUNICIPAL CN-105 ARRABAL DE BENABLÓN.-

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 26/02/2023, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- El Camino “Arrabal de Benablón”, está incluido en el inventario municipal de caminos con la denominación CN-105 de nuestro municipio de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO.- Que debido al mal estado en el que se viene encontrando varios años atrás el camino rural municipal CN-105, sito junto a las naves municipales del Polígono de Cavila, con una longitud de 1647.04 metros, existe una urgente necesidad de ser reparado.

CONSIDERANDO.- Que en diferentes convocatorias del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el acondicionamiento y mejora caminos o agrupaciones de caminos, se ha solicitado la inclusión del camino “Arrabal de Benablón”.

CONSIDERANDO.- Que, con la presente solicitud, se pretende que la Dirección General del Agua repare y acondicione este camino, mediante la ejecución de la obra pertinente.

Por todo lo anterior, elevo la siguiente propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.- Solicitar a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, la reparación y acondicionamiento del camino rural municipal CN-105, conocido como “Arrabal de Benablón” debido al mal estado que se viene encontrando desde hace varios años”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de Alcaldía de fecha 26/02/2023, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

